

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005

DECRETO SUPREMO Nº 103-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28495 se crea el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos Amazónicos y Afroperuano - INDEPA con rango ministerial, personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, económica, financiera, administrativa y presupuestal, en base a la desactivación de la Comisión Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 28495 autoriza al Pliego 001 - Presidencia del Consejo de Ministros, para que con cargo a los recursos considerados para la actividad Nº 1.00207 "Desarrollo de las Comunidades Indígenas" transfiera financieramente la totalidad de los recursos establecidos para la citada actividad y para el inicio de las operaciones del INDEPA;

Que, de otro lado, la Ley Nº 28562 - Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, le asigna al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros, recursos presupuestales a favor de la Actividad 1.00207 "Desarrollo de las Comunidades Indígenas" de la desactivada CONAPA, a nivel del Grupo Genérico 3.00 Bienes y Servicios por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 589 268,00), los mismos que han sido incorporados en el Presupuesto del Pliego mediante la Resolución Ministerial Nº 229-2005-PCM;

Que, asimismo la Ley Nº 28562, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, transfiera los recursos de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA al Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar la transferencia de recursos de la Comisión Nacional de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - CONAPA al Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 28495 y la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28562; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 727 956,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA
PLIEGO

: Gobierno Central
001 : Presidencia del Consejo de Ministros

UNIDAD EJECUTORA 003 : Secretaria General - PCM
 FUNCIÓN 05 : Protección y Previsión Social
 PROGRAMA 013 : Asistencia Solidaria
 SUBPROGRAMA 0047 : Asistencia a Comunidades Campesinas y Nativas
 ACTIVIDAD 00207 : Desarrollo de las Comunidades Indígenas
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. BIENES Y SERVICIOS

715 823,00

SUBTOTAL R. O.

715 823,00

=====

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13 : Donaciones y Transferencias

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. BIENES Y SERVICIOS

12 133,00

SUBTOTAL DONACIONES

Y TRANSFERENCIAS

12 133,00

TOTAL RECURSOS PCM

727 956,00

=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 017 : Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA
 FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento
 PROGRAMA 003 : Administración
 SUBPROGRAMA 0005 : Supervisión y Coordinación Superior
 ACTIVIDAD 00110 : Conducción y Orientación Superior
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. BIENES Y SERVICIOS

55 700,00

SUBPROGRAMA 0006 : Administración General
 ACTIVIDAD 00267 : Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. BIENES Y SERVICIOS 220 083,00

FUNCIÓN 05 : Protección y Previsión Social
PROGRAMA 014 : Promoción y Asistencia Social y Comunitaria
SUBPROGRAMA 0050 : Promoción y Asistencia Comunitaria
ACTIVIDAD 21606 : Desarrollo Integral y Promoción de los Pueblos
Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y en Aisla-
miento Voluntario y Zona de Frontera

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. BIENES Y SERVICIOS 440 040,00

SUBTOTAL R. O. 715 823,00

FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento
PROGRAMA 003 : Administración
SUBPROGRAMA 0006 : Administración General
ACTIVIDAD 00267 : Gestión Administrativa
FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 13 : Donaciones y Transferencias
(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

3. BIENES Y SERVICIOS 12 133,00

SUBTOTAL DONACIONES
Y TRANSFERENCIAS -----
12 133,00

TOTAL RECURSOS INDEPA **727 956,00**
=====

Artículo 2.- Obligación de desagregar la Transferencia de Partidas

Los Pliegos habilitadores y habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 3.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como actividades, componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, instruyen a las Unidades Ejecutoras correspondientes, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, las mismas que serán aprobadas

mediante Resolución del Titular del Pliego, debiendo presentar copia de la Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas